

Boletín Oficial N° 3387

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



**Publicación
Oficial**

Corrientes, 13 de Abril de 2020



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente

Emilio Lanari

**Secretario de Coordinación
De Gobierno**

Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Hacienda

Guillermo Augusto Corrales Meza

**Secretario de Desarrollo
Humano**

Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura

Sr. Mathias Alejandro Cabrera
kozloswki

**Secretario de Turismo, Cultura
y Deporte**

Gustavo Federico Lorenzo Brisco

**Secretario de Desarrollo
Urbano**

María Alejandra Wichmann

**Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable**

Sr. Humberto Javier Rodríguez

**Secretario de Desarrollo
Económico**

Juan Esteban Maldonado Yonna

Secretario de Movilidad

Urbana y Seguridad Ciudadana

Jorge Rubén Sladek Uffelmann

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 3387
CORRIENTES, 13 DE ABRIL DE 2020

RESOLUCION

N° 839: Establecer que la verificación y comprobación de las infracciones a la ley N° 20.680 de Abastecimiento será ejercido por el cuerpo de inspectores de la subsecretaria de Contralor Ambiental, se adjunta acta de Relevamientos de Precios Máximos.

N° 840: Adherir al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 649 del 10 de Abril de 2020, disponiendo el uso obligatorio de barbijos, barbijos comunitarios, máscaras o protectores faciales y/o elementos que brinden protección facial. Guardia Urbana Municipal (GUM), deberá proceder a efectuar el respectivo control.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **839**

Corrientes, **08 ABR 2020**

VISTO:

La Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 351/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, la Resolución N° 662 del 12 de Marzo del 2020 y la Resolución N° 661 del 12 de Marzo del 2020, ambas del Departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 662 del 12 de Marzo del 2020 del Departamento Ejecutivo, se determinó la adhesión al Decreto N° 488/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, declarando la emergencia sanitaria ante el riesgo de propagación de la enfermedad infecciosa denominada COVID-19 (Coronavirus), ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante por el término de ciento ochenta (180) días.

Que, por Resolución N° 661 del 12 de Marzo del 2020 del Departamento Ejecutivo, se determinó la adhesión al Decreto N° 507/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, declarando la emergencia sanitaria ante el riesgo de propagación del vector aedes aegypti transmisor de la enfermedad infecciosa denominada dengue, ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante por el termino de ciento ochenta (180) días.

Que la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Que, a su vez, por el artículo 1° del Decreto N° 260/20 se dispuso ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia de Covid-19 declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus SARS-CoV-2, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia.

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 351/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se convoca a los Intendentes e Intendentas de todos los municipios del país a realizar, en forma concurrente con la Nación, la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO N° 100/20, o las que en el futuro la prorroguen, reemplacen o amplíen, en los supuestos comprendidos en el artículo 15 de la Ley N° 20.680.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **839** Corrientes, **08 ABR 2020**

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 inciso 1 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer que la verificación y comprobación de las infracciones a la Ley N° 20.680 de Abastecimiento será ejercido por el cuerpo de inspectores de la Subsecretaría de Contralor Ambiental, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y en el marco de lo previsto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 351/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 2: La Subsecretaría de Contralor Ambiental, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, deberá remitir en el plazo de diez hábiles a la Dirección de Defensa del Consumidor del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, las actas labradas en el marco de la Ley N° 20.680 de Abastecimiento, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 351/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y Resolución N° 100/20 de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo.

Artículo 3: Establecer que, a los efectos de la comprobación de infracciones a la Ley N° 20.680 de Abastecimiento y Resoluciones N° 86/2020, 100/2020 y 102/2020 de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo, y Disposición N° 3/2020 de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor de la Nación, deberá utilizarse el Acta de Relevamiento de Precios Máximos que se adjunta al presente, conforme lo previsto por el Artículo 10 inciso A de la Ley N° 20.680 de Abastecimiento y modificatorias.

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, cumplase y archívese.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **839**

Corrientes, **08 ABR 2020**

ANEXO I

	Municipalidad de CORRIENTES	<p>ACTA de RELEVAMIENTO de PRECIOS MAXIMOS Ley 20.680 y modificatorias, Ley 24.240 y modificatorias, Resolución 66/2020, 100/2020 y 102/2020 SCL Disposición 3/2020 SDDC de la Nación</p> <p>Planilla N° /2020 Hoja N° de -</p>
--	------------------------------------	---

En la Ciudad de Provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de del año siendo las horas, el funcionario público abajo firmante integrante del Municipio precitado, que se identifica como: Apellido y Nombre: DNI N° y, exhibiendo la credencial habilitante; y para el comercio cuyos datos seguidamente se especifican:

Denominación legal de la firma comercial	
Denominación de fantasía	
Domicilio real del comercio (calle, N°, Ciudad, Provincia)	
Apellido y Nombre y N° DNI / Razón social del propietario declarado	
CUIT del titular del comercio	

Procede a relevar y constatar in situ, lo siguiente:

No posee en este local o punto de venta, los listados de los precios vigentes al día 6 de marzo de 2020 para cada producto, de todos los productos alcanzados Resolución N° 100/2020 de la SCL

No posee en este local o punto de venta, los listados con los precios del alcohol en gel, en todas sus presentaciones de comercialización, vigente al día 15 de febrero de 2020 establecido por la Resolución N° 88/2020 de la SCL.

Dichos listados deberán corresponder al punto de venta específicamente y no tratarse de un listado genérico en el caso de cadenas de establecimientos

Estos listados deberán estar agrupados por categoría y en cada categoría los productos deben estar ordenados alfabéticamente y contener, como mínimo, los siguientes datos:

a) C.U.I.T. de la empresa, razón social y nombre o denominación comercial;
b) Ubicación del punto de venta, con domicilio completo;
c) Código EAN o equivalente sectorial del producto;
d) Precio de venta al día 6 de marzo de 2020 de los productos establecidos en la Resolución N° 100/20 o al 15 de febrero de 2020 en el caso de los productos establecidos por la Resolución N° 88/20, ambas de SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR.

Estos listados tendrán carácter de declaración jurada y su falseamiento y/o adulteración acarreará las sanciones administrativas y/o de índole penal que correspondan según el caso.

Asimismo se realiza verificación in situ en el mencionado local del establecimiento comercial, cotajándose los precios de venta al público en góndola y/o caja; detectándose los siguientes productos y casos en donde se evidencia que el precio de venta al público excede el valor del precio máximo consignado en los listados de precios máximos del punto de venta, presentado en carácter de Declaración Jurada.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **839**

Corrientes, **08 ABR 2020**

	Municipalidad de CORRIENTES	ACTA de RELEVAMIENTO de PRECIOS MAXIMOS Ley 20.680 y modificatorias, Ley 24.240 y modificatorias, Resolución 602/2020, 102/2020 y 102/2020 SCI, Disposición 3/2020 SSDC de la Nación Planilla N° /2020 Hoja N° de -
--	------------------------------------	--

EAM	Categoría Producto	Producto	Descripción	Marca	Cantidad (peso, litros, etc)	Tipo de unidad	Precio Máximo que surge del listado de precios máximos presentado con carácter de DDJJ por el comercio	Precio de venta al público relevado u ofertado o an caja	Observaciones

Se integran dos ejemplares de un mismo tenor, el original será remitido a la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Corrientes (Subsecretaría de Comercio) - Carlos Pellegrini 1022 - Corrientes (3403) - Provincia de Corrientes, para su archivo en el marco de las siguientes normas Ley 20680 y modificatorias, Ley 24.240 y modificatorias, Resolución 100/2020 Y 102/2020 SCI, Disposición 3/2020 SSDC, y el duplicado se entrega al comercio donde se realizó el relevamiento de precios.

En caso de poseer debe adjuntarse fotocopia simple y legible del listado de precios máximos al 06.03.2020 (Resolución N° 102/2020 SCI) que con carácter de declaración jurada presenta el comercio verificado para el punto de venta.
IMPORTANTE: En caso de no poseer el comercio el listado de DDJJ de precios máximos al 06.03.2020 (Resolución N° 102/2020 SCI), se utiliza para el presente censo y censo el listado de precios máximos proporcionado por la Secretaría de Comercio de la Nación - Resolución N° 100/2020 SCI
 Agregados / Observaciones:

Firma e identificación de representante del comercio	Firma y Sello del funcionario municipal
--	---

Form. Acta Relevamiento Precios Máximos Municipios - Versión V.03 - Abril 2020.-

HUGO RICARDO CALVANO
 Secretario de Coordinación de Gobierno
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
 INTENDENTE,
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

10 ABR 2020

Resolución N° 840

Corrientes,

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 2020-297-APN-PTE y su prórroga DECNU-2020-325-APN-PTE; El decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 631/20; La Resolución N° 823/20 y las Resoluciones de Emergencia N° 661/20 y 662/20, y;

CONSIDERANDO

Que, el DECNU-2020-297-APN-PTE determina el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio de la Nación para todos los habitantes o quienes se encuentren en el país en forma temporaria

Que, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 325/20 prórroga la vigencia del aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020.

Que, El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 631/20 y la Resolución N° 823/20 adhieren a la prórroga dispuesta por el DNU 325/20, disponiendo esta última la prestación de servicios esenciales municipales, cuyas regulaciones se extienden hasta el 12 de abril de 2020.

Que, la Resolución N° 814/20 dispone la gratuidad de transporte urbano del personal de salud, fuerzas de seguridad y fuerzas armadas.

Que, el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 649 del 10 de abril de 2020 dispone el uso obligatorio de barbijos en todo el territorio provincial.

Que, conforme a los criterios del Comité Crisis Provincial, es necesario y oportuno implementar el uso obligatorio de barbijos en la vía pública para quienes estén autorizados a circular, a fin de proteger a las personas y evitar la propagación de la enfermedad, la que debe continuar siendo acompañada con medidas sanitarias preventivas de higiene y distanciamiento social.

Que, la Resolución N° 662/20 declara la emergencia sanitaria en todo el ámbito de la Ciudad de Corrientes ante la amenaza del COVID-19 (Coronavirus) ad referendum del Honorable Concejo Deliberante por 180 (ciento ochenta) días, prorrogables por igual periodo.

Que, la Resolución N° 661/20 adhiere al Decreto N° 507/2020 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Que, el COVID-19 se transmite de persona a persona por contacto con aire o superficies contaminadas con el virus, siendo la situación epidemiológica de complejidad tanto es así que la Organización Mundial de la Salud ha declarado la pandemia global del virus ya que se registran más de 1.436.198 casos confirmados

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 840

10 ABR 2020
Corrientes,

con más de 85.522 víctimas fatales, con una circulación en más de 144 países, contando Argentina con 1894 casos confirmados.

Que, en consecuencia, resulta necesario adherir al Decreto N° 649/20 y adoptar medidas específicas en el ámbito municipal.

Que, la ley N° 3460 en su Art. 13°, establece: Existiendo urgencia, mediante resolución fundada, podrán habilitarse días y horas inhábiles de oficio o a petición del interesado. La habilitación se notificará en días y horas hábiles, salvo que la urgencia sea tal que no se haya podido notificarla o decretarla en día hábil. En este caso, - sin embargo - se procurará practicar la notificación personalmente a los interesados o a sus representantes.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal por el artículo 46 inc. 33.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1: Adherir al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 649 del 10 de abril de 2020, disponiendo el uso obligatorio de barbijos, barbijos comunitarios, máscaras o protectores faciales y/o elementos que brinden protección facial, para toda la población de Ciudad de Corrientes, a partir de la presente y durante la emergencia sanitaria declarada mediante Resolución N° 662/20.

Artículo 2: Establecer que la Guardia Urbana Municipal (GUM) deberá proceder a efectuar el respectivo control a la población, el uso obligatorio de barbijos, barbijos comunitarios, máscaras o protectores faciales y/o elementos que brinden protección facial,

Artículo 3: Autorizar a la Subsecretaria de Comercio a notificar la vigencia de la disposición del uso obligatorio de barbijos, barbijos comunitarios, máscaras o protectores faciales y/o elementos que brinden protección facial a todos los establecimientos comerciales exceptuados de cumplir con el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Artículo 4: Instruir a la Subsecretaria de Control Ambiental a efectuar el control y la fiscalización a todos los establecimientos comerciales exceptuados de cumplir con el aislamiento social, preventivo y obligatorio, del uso obligatorio de barbijos, barbijos comunitarios, máscaras o protectores faciales y/o elementos que brinden protección facial.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 840

10 ABR 2020
Corrientes,

Artículo 5: Instruir a la Dirección General de Personal a activar protocolo de uso de barbijos para los agentes municipales que son convocados a prestar servicios esenciales exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio que deban movilizarse y circular.

Artículo 6: Establecer que la Subsecretaría de Tránsito deberá proceder al control y verificación del uso obligatorio de barbijos, barbijos comunitarios, máscaras o protectores faciales y/o elementos que brinden protección facial, por parte de personas que se desplacen en automotores y moto vehículos durante la vigencia de la emergencia sanitaria declarada mediante Resolución N° 662/20 y demás normas concordantes y complementarias.

Artículo 7: Establecer el uso obligatorio de barbijos, barbijos comunitarios, máscaras o protectores faciales y/o elementos que brinden protección facial por parte de obreros y operarios de las empresas adjudicatarias de obra pública bajo el régimen de la Ordenanza N° 3581, Régimen Legal de Obra, durante la realización de trabajos y tareas, durante la vigencia de la emergencia sanitaria declarada mediante Resolución N° 662/20 y demás normas concordantes y complementarias, bajo el control y verificación por parte de la Secretaría de Infraestructura.

Artículo 8: Establecer el uso obligatorio de barbijos, barbijos comunitarios, máscaras o protectores faciales y/o elementos que brinden protección facial, por parte de los conductores de vehículos afectados al servicio de remises y taxis, durante la vigencia de la emergencia sanitaria declarada mediante Resolución N° 662/20 y demás normas concordantes y complementarias, sujeta el control y verificación por parte de la Subsecretaría de Transporte.

Artículo 9: Establecer el uso obligatorio de barbijos, barbijos comunitarios, máscaras o protectores faciales y/o elementos que brinden protección facial por parte de los conductores de unidades del sistema de transporte urbano de pasajeros, bajo el régimen de la Ordenanza N° 6283, durante la vigencia de la emergencia sanitaria declarada mediante Resolución N° 662/20 y demás normas concordantes y complementarias, sujeta el control y verificación por parte de la Subsecretaría de Transporte.

Artículo 10: Habilitar días y horas inhábiles para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, de acuerdo a lo vertido en los considerandos.

Artículo 11: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 12: Regístrese, comuníquese, complase y archívese.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes